



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HERNEY DAVID MONTERO PINTO
ACCIONADO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
RADICADO: 150013333002201900085-00

I. ASUNTO

El señor LUIS CARLOS CASTAÑEDA CHINOME mediante escrito presentado el 13 de mayo de los corrientes solicita que se le vincule al trámite de la presente acción de tutela como coadyuvante (fl. 14).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 2º de la Constitución Política señala que entre otros, es un fin esencial del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan"*.

En el mismo sentido el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 por el cual se reglamentó la acción de tutela dispuso que *"quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud"*.

En este caso el señor LUIS CARLOS CASTAÑEDA CHINOME ha manifestado tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela por ser estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y haber presentado la solicitud respecto de la cual se atribuye la vulneración del derecho de petición.

Por lo anterior, se vinculará al señor LUIS CARLOS CASTAÑEDA CHINOME a la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se **ORDENA:**

1. **VINCÚLESE** al trámite de la presente acción de tutela como coadyuvante del accionante, al señor LUIS CARLOS CASTAÑEDA CHINOME identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.412.667 de Duitama.
2. Notifíquese la presente decisión al accionante y al Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC. Para efectos de la notificación téngase en cuenta la dirección de

correo electrónico que para notificaciones judiciales repose en la Secretaría de este Juzgado.

3. Notifíquesele personalmente al coadyuvante el presente auto a través del correo electrónico indicado en la solicitud de coadyuvancia por ser el medio más expedito y eficaz para enterarlo de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

ORIN